

c) Elevar a la Primera Asamblea Ordinaria Anual, un informe escrito sobre las finanzas de **CORPORACION ODC**, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año.

d) Balance del ejercicio anual que confeccione el Secretario respectivo, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total o parcial del mismo;

e) Comprobar la exactitud del inventario; y

f) Lo que señala el respectivo Reglamento.

CUADRAGESIMO PRIMERO: La Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el miembro que obtenga el mayor número de sufragios en la respectiva elección y no podrá intervenir en los actos administrativos del Directorio Ejecutivo. En caso de vacancia en el cargo del Presidente será reemplazado con todas sus atribuciones por el miembro que obtuvo la votación inmediatamente inferior a éste, debiendo llamarse a elecciones para elegir al adherente que ocupará el cargo vacante, por haber asumido la presidencia. Si se produjera la vacancia simultánea de dos o más cargos de la Comisión Revisora de Cuentas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes; si la vacancia fuera sólo de un miembro, continuará con los que se encuentren en funciones con todas las atribuciones de la Comisión. La Comisión sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y los acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside.

CUADRAGESIMO SEGUNDO: El Tribunal Supremo, previa investigación de los hechos efectuada por un miembro especialmente designado por la asamblea general, podrá sancionar a los adherentes de **CORPORACION ODC** con las medidas disciplinarias que se señalan más adelante. La investigación de los hechos se encargará a un Instructor, que será una persona integrante (adherente) de la ONG, no comprometido en el hecho que se investiga, quien será designado por los dos tercios de miembros presente en la Asamblea General citada para dichos efectos. El Tribunal Supremo podrá aplicar las siguientes medidas disciplinarias:

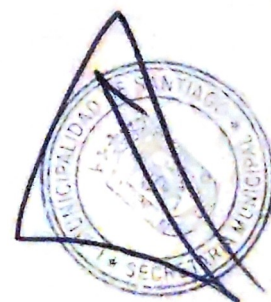
a) Amonestación verbal.

b) Amonestación por escrito.

c) Suspensión:

1.-Hasta por tres meses de todos los derechos en **CORPORACION ODC**, por incumplimiento de las obligaciones prescritas en el artículo decimo primero.

2.-Tratándose de inasistencias a reuniones se aplicará la suspensión por tres o más inasistencias injustificadas, dentro del año calendario.



Además, en las dos reuniones posteriores a la suspensión, el adherente afectado no podrá hacer uso de ninguno de sus derechos, salvo que el Tribunal Supremo hubiere determinado otros derechos específicos respecto de los cuales queda suspendido.

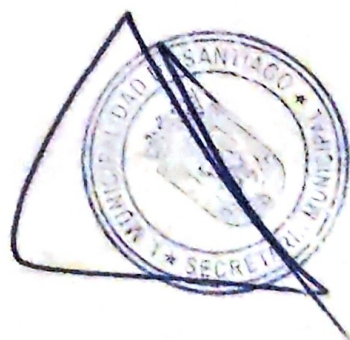
d) Expulsión basada en las siguientes causales:

1.- Causar grave daño de palabra, por escrito o con obras a los intereses de **CORPORACION ODC**. El daño debe haber sido comprobado por medios incuestionables y debe ser ocasionado a la Asociación. Se entenderá como daño grave, entre otras, la comisión de fraude electoral, la persecución, la extorsión o las amenazas contra un miembro de la Asociación.

2.- Haber sufrido tres suspensiones en sus derechos, por alguna de las causales establecidas en la letra c) de este artículo, en un período de dos años contados desde la primera suspensión.

Las medidas disciplinarias, entre ellas la expulsión, la resolverá el Tribunal Supremo, previa investigación encargada al Instructor, ante quien el adherente tendrá el derecho de ser oído, presentar sus descargos y defenderse de la acusación que se formule en su contra. La investigación se iniciará citando personalmente al adherente cuestionado. Durará máximo treinta días, prorrogable por una vez a quince días adicionales. Una vez terminada la investigación, dentro de los plazos establecidos, el Instructor elevará los antecedentes al Tribunal Supremo para que dicte fallo, proponiendo la aplicación de una medida disciplinaria prevista en el estatuto o la absolución. El Tribunal Supremo deberá fallar dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de que pueda ampliarse este plazo, en el caso que deba solicitarse nuevas pruebas. La resolución del Tribunal Supremo deberá notificarse al adherente mediante carta certificada dirigida al domicilio que el socio haya indicado al hacerse parte en la investigación, o al que tenga registrado al momento de ser parte de **CORPORACION ODC**, si no comparece. La notificación se entenderá practicada al quinto día hábil después de entregada la carta en la oficina de Correos. De la expulsión se podrá pedir reconsideración ante el mismo Tribunal Supremo, apelando en subsidio para ante una Asamblea General Extraordinaria, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la respectiva notificación. La Asamblea General Extraordinaria deberá ser citada especialmente para este efecto, la cual resolverá en definitiva la aplicación de la medida disciplinaria. Si el adherente cuestionado no apela, la expulsión aplicada por el Tribunal Supremo deberá ser ratificada también por la Asamblea General. La expulsión ejecutoriada, será publicada en la página web oficial de la Asociación. Quien fuere excluido de **CORPORACION ODC** sólo podrá ser readmitido después de un año contando desde la separación, previa aceptación del Directorio Ejecutivo, que deberá ser ratificada en la Asamblea General más próxima que se celebre con posterioridad a dicha aceptación.

CUADRAGESIMO TERCERO: El Tribunal Supremo, sin perjuicio de lo señalado en su respectivo Reglamento, se constituirá dentro de los 30 días siguientes a su



elección, procediendo a designar, de entre sus miembros, un Presidente, un Secretario y un Director. Deberá funcionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside. Todos los acuerdos de la Comisión deberán constar por escrito y los suscribirán todos los miembros asistentes a la respectiva reunión.

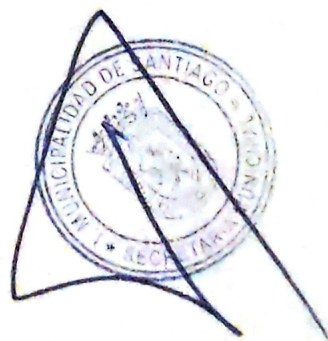
CUADRAGESIMO CUARTO: En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o imposibilidad de alguno de los miembros del Tribunal Supremo para el desempeño de su cargo, el Directorio Ejecutivo de **CORPORACION ODC** le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que faltare para completar su período al miembro de la Comisión reemplazado, el cual deberá tener la condición de adherente activo de la ONG.

Se considerará que existe ausencia o imposibilidad si el miembro del Tribunal Supremo no asiste por un período de tres meses.

CUADRAGESIMO QUINTO: De la Comisión Electoral. Para realizar los respectivos procesos electorarios se podrá elegir en Asamblea General a los integrantes de la Comisión Electoral, compuesta de tres adherentes activos quienes organizarán y ejecutaran las elecciones, asumiendo la presidencia de la Asamblea General Ordinaria citada para estos efectos. Corresponderá a esta Comisión velar por el normal desarrollo de los procesos electorarios y de los cambios de Directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesario para tales efectos. Asimismo, le corresponderá realizar los escrutinios respectivos y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales, hasta el vencimiento de los plazos establecidos para presentar reclamaciones y solicitudes de nulidad y efectuar la calificación de las elecciones y proclamación del o los candidatos electos. Todo lo anterior es sin perjuicio de poder tercerizar o externalizar esta labor en un tercero; decisión que adoptará el Directorio Ejecutivo, pudiendo recuperar las facultades que la asisten a dicha entidad.

CUADRAGESIMO SEXTO: Sin perjuicio de lo establecido en la parte final del artículo precedente, la Comisión Electoral – *tercerizada o constituida pro adherentes activos*- tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Inscribir los candidatos y/o lista de candidatos, si correspondiera;
- b) Velar porque los candidatos cumplan con los requisitos estipulados en el presente estatuto;
- c) Elaborar el padrón electoral constituido por los adherentes de **CORPORACION ODC**;
- d) Confeccionar los votos y demás materiales necesarios para asegurar la correcta realización de la elección;



- e) Presidir la Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para la elección;
- f) Constituirse en mesa receptora de sufragios;
- g) Realizar el escrutinio de las elecciones;
- h) Calificar las elecciones y proclamar a los candidatos electos e informará mediante acta, de los resultados finales de la elección a la Asamblea General de Socios.
- i) Elaborar y proponer el reglamento interno de elecciones.
- j) Todas aquellas que sean establecidas en el Reglamento Interno, que se determine en este aspecto.

TÍTULO VII

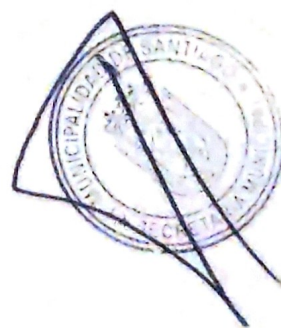
Del Patrimonio

CUADRAGESIMO SEPTIMO: El patrimonio de **CORPORACION ODC** estará formado por los bienes que hayan sido adquiridos a título oneroso o a título gratuito, y serán denominados patrimonio inicial, pudiendo ser bienes muebles o inmuebles. Además, formarán también el patrimonio las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias, determinadas con arreglo a los estatutos; por las donaciones entre vivos, sean éstas nacionales o internacionales o asignaciones por causa de muerte que se le hicieren; por el producto de sus bienes o servicios remunerados que preste; por la venta de sus activos y por las erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, de las Municipalidades o del Estado y demás bienes que adquiera a cualquier título.

CUADRAGESIMO OCTAVO: Las rentas, utilidades, beneficios o excedentes de **CORPORACION ODC**, no podrán por motivo alguno distribuirse a sus afiliados ni aún en caso de disolución, debiéndose emplear en el cumplimiento de sus fines estatutarios.

CUADRAGESIMO NOVENO: La cuota ordinaria mensual será de carácter voluntario y determinada por la Asamblea General Ordinaria anual, a propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior a **0,03** ni superior a **0,3** unidad (es) tributaria (s) mensual (es). Asimismo, la cuota de incorporación será, también de carácter voluntario y determinada por la Primera Asamblea General Ordinaria del año respectivo, a propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior a **0,01** ni superior a **0,2** unidad (es) tributaria (s) mensual (es).

La Asamblea General ordinaria establecerá que el pago de las cuotas ordinarias, se haga mensual, trimestral o semestralmente.



QUINCUAGESIMO: Las cuotas extraordinarias serán obligatorias y determinadas por una Asamblea General Extraordinaria, a propuesta del Directorio, no pudiendo ser su valor inferior a **0,02** ni superior a **1,5** unidad (es) tributaria (s) mensual (es). Se procederá a fijar y exigir una cuota de esta naturaleza, cada vez que lo requieran las necesidades de **CORPORACION ODC**. No podrá fijarse más de una cuota extraordinaria por mes.

Los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias no podrán ser destinados a otro fin que al objeto para el cual fueron recaudados, a menos que una Asamblea General especialmente convocada al efecto, resuelva darle otro destino.

TÍTULO X

De la Modificación de Estatutos, de la Fusión y de la Disolución de la Asociación

QUINCUAGESIMO PRIMERO: **CORPORACION ODC** podrá modificar sus estatutos, sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptado por los dos tercios de los adherentes activos y presentes en ella.

QUINCUAGESIMO SEGUNDO: **CORPORACION ODC** podrá fusionarse o disolverse voluntariamente por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptada por los dos tercios de los adherentes activos y miembros presentes en ella.

Acordada la disolución voluntaria, o decretada la disolución forzada de la Asociación, sus bienes pasarán a la Institución sin fin de lucro, con personalidad jurídica vigente denominada "Corporación "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL PADESOL" inscripción N°173562.

QUINCUAGESIMO TERCERO: En caso de existir controversias entre la Corporación y alguno de sus socios o adherentes, se someterá a la jurisdicción de los tribunales competentes de la comuna de Santiago, para que sean éstos los que, actuando conforme a derecho, determinen la, procedencia o no de los derechos que pretenden hacer valer.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO TRANSITORIO: Durante los tres primeros años de vigencia de **CORPORACION ODC**, no se exigirá para ser Director, el requisito de antigüedad prescrito en el Artículo vigésimo cuarto de los estatutos.



SEGUNDO TRANSITORIO: Elegir al Directorio Provisorio de la Persona Jurídica que se constituye en este acto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 548-1 del Código Civil, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos hasta la primera Asamblea Ordinaria que deberá celebrarse dentro de los 90 días posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación:

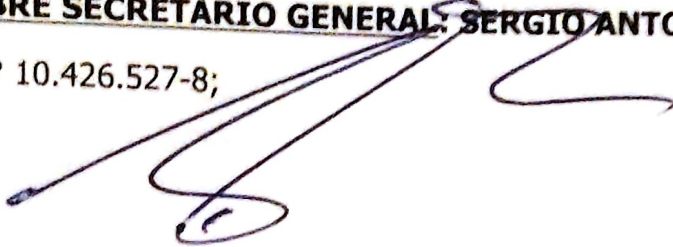
NOMBRE PRESIDENTA: ELISA ANDREA ROJAS HERRERA.

C.I. N° 15.838.828-6;

FIRMA: 

NOMBRE SECRETARIO GENERAL: SERGIO ANTONIO MARABOLI FLORES,

C.I. N° 10.426.527-8;

Firma: 

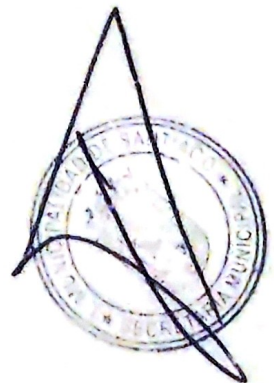
NOMBRE SECRETARIO DE FINANZAS: OSCAR ALFREDO ORTEGA RIQUELME.

C.I. N° 12.853.884-4,

Firma: 

TERCERO TRANSITORIO: Se confiere poder amplio a don Sergio Antonio Maraboli Flores, ya individualizado, para que solicite al Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Santiago, el Registro de la personalidad jurídica de esta Corporación, facultándolo para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y en general para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de **CORPORACION ODC.**

Sin más que tratar se levantó la sesión siendo las 11:30 horas y se procedió a suscribir esta acta por todos los asistentes.



NOTA: Se adjunta en este acto **Certificados de Antecedentes** – emitido por el *Servicio de Registro Civil e identificación* - de los directivos provisorios que han sido designados para llevar adelante el proceso de legalización de la entidad.

Junto con ello se acompaña Certificado de **NO COINCIDENCIA O SIMILITUD DE NOMBRE**, de la Corporación Privada sin Fines de Lucro "**Organización de Defensa Ciudadana o CORPORACION ODC**", por la misma entidad señalada precedentemente.

